CORPOURABA

CONSECUTIVO: **160-03-20-01-1252-2025**

Fecha: 27-06-2025 Hora: 09:53 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Ocupación de Cauce"

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art 31° de la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo de 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y ;

CONSII ɛANDO

Que la señora **MARIA NEYLA BORJA DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.743.788, presentó solicitud radicada bajo el No. 160-34-01.34-3126 del 04 de junio de 2025, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre las coordenadas **X = 6°48´8" – Y = 76°8´0",** ubicado del predio identificado con certificado de tradición Nro. **011-21687**, denominado por el propietario Parcelación Villa campestre, ubicado en la vereda Manguruma, Municipio de Frontino, Departamento Antioquia.

Que la señora **MARIA NEYLA BORJA DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.743.788, canceló factura electrónica de venta Nº CO 12746 del 4 de junio de 2025, mediante comprobante de Ingreso No 1305 del 13 de junio de 2025, por la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($1.452.186)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($209.600)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.661.786)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*", así mismo al tenor de lo reglado en el Articulo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que así mismo el decreto 1076 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en su sesión 12, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación, cita que "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. **DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre las coordenadas **X = 6°48´8" – Y = 76°8´0",** ubicado del predio identificado con certificado de tradición Nro. **011-21687**, denominado por el propietario Parcelación Villa campestre, ubicado

en la vereda Manguruma, Municipio de Frontino, Departamento Antioquia, a favor de la señora **MARIA NEYLA BORJA DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.743.788.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de dos años contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución Nº 300-03-10-23-1586 del 12 de diciembre de 2020.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **No. 160-16-51-06-0099-2025,** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **MARIA NEYLA BORJA DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.743.788, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero M		18-06-2025
Revisó	Skarlet Olarte Londoño	SKARLET OLARTE L.	
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 160-16-51-06-0099-2025